



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de agosto de 2017

Nº 28341

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 24
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA NO. 1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA), Y THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) SA, THE BANK OF NOVA SCOTIA, BANCO GENERAL, SA, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Decreto de Gabinete Nº 25
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4234/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$300 000 000.00)

Resolución de Gabinete Nº 82
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE DICTA EL MARCO REGULATORIO RELATIVO A LA CREACIÓN, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE PANAMÁ, SA

Resolución de Gabinete Nº 83
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO INMUEBLE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete Nº 84
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SA (ETESA), A EFECTUAR EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO DE 37 CUENTAS DE PAGO PARCIAL POR UN MONTO DE B/.265 988 740.60, EMITIDAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL CONTRATO PARA DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS

Resolución de Gabinete Nº 85
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º24

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza la suscripción de la Enmienda N.º1 al Contrato de Préstamo sindicado suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, SA (ETESA), y THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) SA, THE BANK OF NOVA SCOTIA, BANCO GENERAL, SA, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones de ETESA;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 de la referida Ley 6 de 1997;

Que ETESA fue excluida del Sector Público No Financiero del Estado, mediante Ley 31 de 5 de abril de 2011;

Que entre las disposiciones especiales de la Ley 6 de 1997, que se aplican a ETESA, figura el artículo 25 que, en su numeral 8, establece que la Junta Directiva de ETESA dentro de sus atribuciones tiene la de autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los mismos;

Que ETESA celebró un Contrato de Préstamo Sindicado con THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) SA, THE BANK OF NOVA SCOTIA, BANCO GENERAL, SA, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ el 12 de noviembre de 2015, por un monto agregado de sesenta millones de dólares (US\$ 60 000 000), con el propósito de pagar las indemnizaciones acordadas con los propietarios de los predios por donde transcurriría la Tercera Línea de Transmisión Eléctrica;

Que en dicho Contrato se pactó como fecha de disponibilidad el 7 de agosto de 2017 y como fecha de vencimiento el día 7 de septiembre de 2017, sin embargo, ETESA requiere extender la disponibilidad del Contrato para hacerle frente a indemnizaciones pendientes, por lo que las partes han decidido extender la disponibilidad del crédito al 7 de junio de 2018 y la fecha de vencimiento al 7 de septiembre de 2018;

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de ETESA, aprobó el 28 de junio de 2017, autorizar al Gerente General para que solicite aprobación del Consejo Económico Nacional (CENA) y del

Consejo de Gabinete para formalizar la Enmienda N.º 1 al Contrato de Préstamo sindicado suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, SA (ETESA), y THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) SA, THE BANK OF NOVA SCOTIA, BANCO GENERAL, SA, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, con el propósito de pagar las indemnizaciones acordadas con los propietarios de los predios por donde transcurrirá la Tercera Línea de Transmisión Eléctrica;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión celebrada el 3 de agosto de 2017, a través de su nota de CENA/164 de igual fecha, emitió concepto favorable a la celebración de la precitada Enmienda;

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), a suscribir la Enmienda N.º 1 al Contrato de Préstamo Sindicado con THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA) SA, THE BANK OF NOVA SCOTIA, BANCO GENERAL, SA BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, suscrito el 12 de noviembre de 2015, por un monto agregado de sesenta millones de dólares (US\$60 000 000), con el propósito de pagar las indemnizaciones acordadas con los propietarios de los predios por donde transcurriría la Tercera Línea de Transmisión Eléctrica, sujeta a los términos y condiciones establecidos en la nota del 21 de junio de 2017.

Comisiones y Costos a pagar a la Fecha de Cierre	Montos
Comisión de Extensión	150,000.00
ITBMS 7% Comisión de Extensión	10,500.00
Estimado Honorarios Asesor Legal	3,500.00
ITBMS 7% Honorarios Asesor Legal	245.00
Comisión anual del Agente Adm.	20,000.00
ITBMS 7% Comisión del Agente Adm.	1,400.00
Estimado gastos de los Bancos	200.00
TOTAL COMISIONES Y COSTOS ESTIMADOS	185 845.00
Intereses a pagar al Vencimiento	Monto
Libor 3 meses (con tasa indicativa 17 de julio)	1.30%
Margen	3.50%
Tasa total	4.80%
Periodo (Cierre 16 ago. 2017 hasta 7 sept. 2018)	1.06301
TOTAL INTERESES ESTIMADOS	3 063 771.28

A ETESA le corresponderá incluir en su presupuesto 2017 y 2018 las partidas presupuestarias para hacer frente el pago de los intereses contemplados.

Artículo 2. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

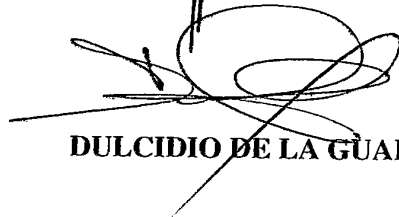
La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

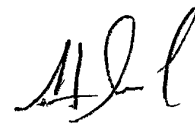
El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

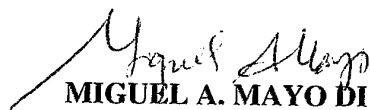
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

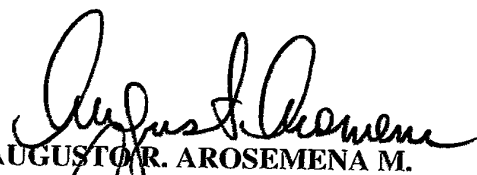
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

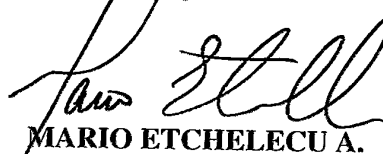
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

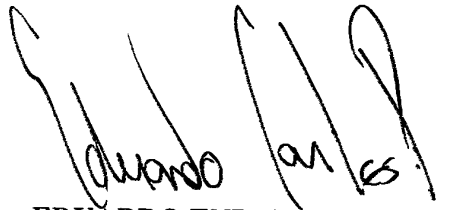
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º25

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de nota MEF-2017-35932 de 4 de julio de 2017, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en representación de la República de Panamá, un financiamiento por la suma de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), basado en las acciones de políticas del “Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos”, en consecuencia al Plan Energético Nacional 2015-2050 (PEN) y el Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015-2050: Agua para Todos (PNSH);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas realizó negociaciones con el BID, sobre el Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN denominado “Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos”, de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el BID por medio de nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-11091 de 28 de julio de 2017, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó el Contrato de Préstamo 4234/OC-PN mediante Resolución DE-29/17 de 26 de julio de 2017, hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), denominado: Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos;

Que el contrato de préstamo en referencia tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario basado en la ejecución del Plan Energético Nacional 2015-2050 (PEN) y el Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015-2050: Agua para Todos (PNSH), consistente en la implementación de políticas dirigidas a contribuir a la sostenibilidad del sector energía y a incrementar la cobertura y mejorar la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el país;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 03 de agosto de 2017, según consta mediante nota CENA/162 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100

(US\$300 000 000.00), que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario basado en el “Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN entre la República, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario basado en el Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los Servicios Públicos.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario establecido por el BID.
Plazo de Préstamo:	Veinte (20) años
Periodo de Desembolso:	Doce (12) meses constados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, de acuerdo al Cronograma de Amortización. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de agosto de 2020 y la última, a más tardar, el día 15 de agosto de 2037. Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las Normas Generales.
Comisión de Crédito:	Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de

Panamá, el Contrato de Préstamo N.º4234/OC-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

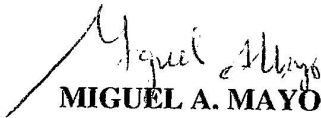
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

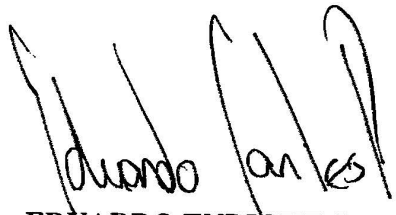
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTOR. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

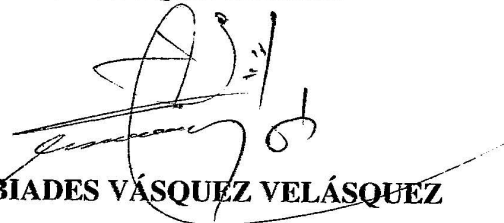

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



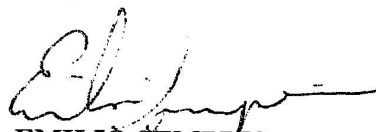
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º82

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza al ministro de Salud para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que dicta el marco regulatorio relativo a la creación, estructura y atribuciones de la Empresa Pública de Saneamiento de Panamá, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165, numeral 1, literal b, de la Constitución Política de la República, las Leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete el día 8 de julio de 2017, el ministro de Salud presentó el proyecto de Ley, Que dicta el marco regulatorio relativo a la creación, estructura y atribuciones de la Empresa Pública de Saneamiento de Panamá, SA, y solicitó la autorización de este órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Salud para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que dicta el marco regulatorio relativo a la creación, estructura y atribuciones de la Empresa Pública de Saneamiento de Panamá, SA.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud, para que proceda conforme la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

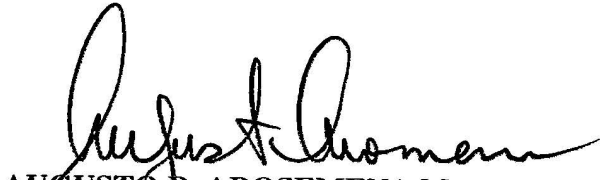
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

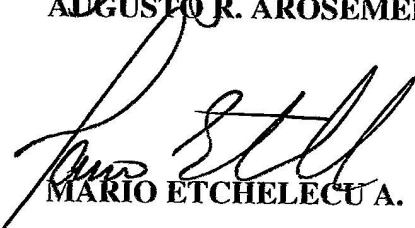
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

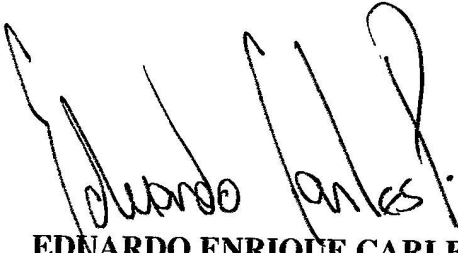
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

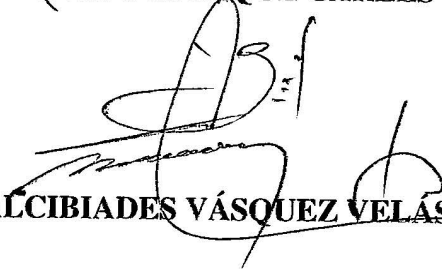

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º83

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos del Código Fiscal en materia de Impuesto Inmueble y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 8 de agosto de 2017, al ministro de Economía y Finanzas, presentó el proyecto de Ley Que modifica artículos del Código Fiscal en materia de Impuesto Inmueble y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos del Código Fiscal en materia de Impuesto Inmueble y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

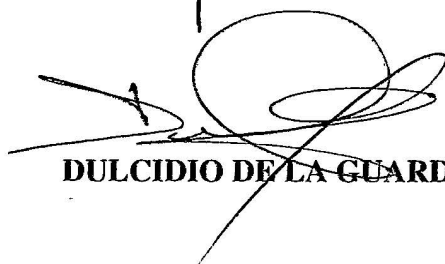
La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

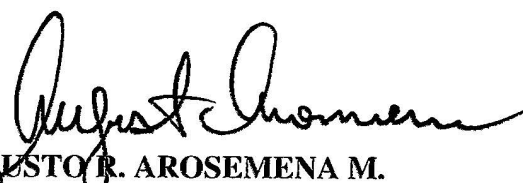
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

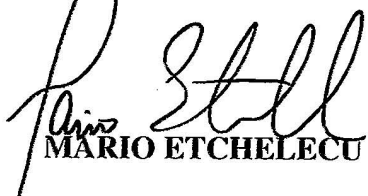
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

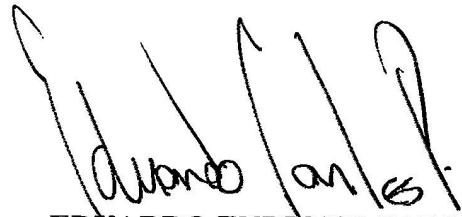
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

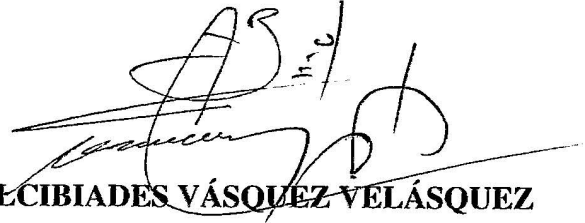

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRÍS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º84

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza a la sociedad anónima denominada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SA (ETESA), a efectuar el diferimiento de la fecha de pago de 37 Cuentas de Pago Parcial por un monto de B/.265 988 740.60, emitidas para el reconocimiento de créditos derivados del Contrato para DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el ciento por ciento (100%) de las acciones de ETESA;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 de la referida Ley 6 de 1997;

Que entre las disposiciones de la Ley 6 de 1997 que se aplican a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, (ETESA), figura el artículo 25 que, en su numeral 8, establece que la Junta Directiva de ETESA dentro de sus atribuciones tiene la de autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los mismos;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 las empresas eléctricas del Estado, podrán contratar préstamos con el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, así como con agencias internacionales de crédito e instituciones financieras de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que ETESA suscribió con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA, el Contrato N.ºGG-138-2013 para el “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS”;

Que el Contrato descrito en el considerando anterior fue realizado bajo la modalidad llave en mano, en base a los artículos 94 y 95 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, por lo cual correspondió al contratista la realización de obra y de todas las obligaciones inherentes a ella, como son los suministros, el diseño, la construcción, entre otros, así como la obtención de un financiamiento;

Que conforme a lo anterior el Contratista emite un Informe mensual de avance de obra para la aprobación de ETESA. Una vez aprobados dichos informes ETESA emite Cuentas de Pago Parcial con una fecha de pago de conformidad a lo dispuesto por su Junta Directiva;

Que el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, permite que el Contratista ceda a instituciones financieras, los créditos resultantes del mencionado Contrato;

Que el día 4 de diciembre de 2013 la Junta Directiva de ETESA, en sesión No Presencial, autorizó al Gerente General para que emitiese un Reglamento, Procedimiento y Anexos para la emisión de Cuentas de Pago Parcial en términos sustancialmente similares a otros mecanismos de financiamiento emitidos por entidades del Estado para proyectos con pagos diferidos;

Que mediante Resolución N.ºGG-001-2013 de 5 de diciembre de 2013 el Gerente General de ETESA adoptó el Reglamento, Procedimiento y Anexos para la emisión de Cuentas de Pago Parcial para el reconocimiento por parte de ETESA de créditos derivados del contrato para DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS cuyo financiamiento será aportado total o parcialmente por el propio contratista, publicado en la Gaceta Oficial N.º27432 de 12 de diciembre de 2013;

Que conforme el Contrato N.ºGG-138-2013 celebrado entre ETESA y Constructora Norberto Odebrecht, SA, cuyo objeto en el Diseño, Suministro, Construcción, Financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en su cláusula Cuarta, establece que cada cuenta de pago parcial, deberá ser pagada a los 1285 días, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de proceder. No obstante, lo anterior, la misma cláusula Cuarta del Contrato N.ºGG-138-2013, contempla el diferimiento de la fecha de pago de las cuentas de pago parcial al establecer que *“en el supuesto que ETESA opte por diferir el pago descrito anteriormente, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados de esta(s) operación(es), ajustándose a las formalidades legales previamente establecidas. Este costo de financiamiento es independiente y no está incluido en el Monto del Contrato.”*;

Que ETESA, a la fecha ha emitido 37 Cuentas de Pago Parcial a favor del Contratista, quien a su vez los ha cedido a The Bank of Nova Scotia Sucursal Panamá, Banco General, SA, Banco Nacional de Panamá y Factor Global Inc. (en adelante los “Cesionarios”), estableciéndose en dichas cuentas el día 2 de septiembre 2017, como fecha cierta de pago de las referidas Cuentas de Pago Parcial, por un monto total a pagar de B/. 265 988 740.60;

Que ETESA con el objeto de contar con el financiamiento para el pago de las Cuentas de Pagos Parciales del proyecto de la Tercera Línea, ha decidido colocar bonos en los mercados de valores;

Que producto a diversas situaciones acaecidas, se ha proyectado que la emisión de valores se hará efectiva en fecha posterior a la fecha de pago establecida en las Cuentas de Pago Parcial cedidas, por lo cual se hace necesario negociar con los Cesionarios de las referidas Cuentas de Pago Parcial, el diferimiento de la fecha de pago, tomando en consideración la fecha presupuestada para la emisión de los Bonos de ETESA;

Que la Junta Directiva de ETESA, en la sesión extraordinaria del día 17 de mayo de 2017, según consta en la certificación de la misma fecha, resolvió autorizar al gerente general de la referida

sociedad anónima, para que modifique el Reglamento, Procedimiento y Anexos para la emisión de Cuentas de Pago Parcial para el reconocimiento por parte de ETESA de créditos, derivados del contrato para DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS, adoptado mediante la Resolución N.ºGG-001-20163 de 5 de diciembre de 2013, con el propósito de:

- Permitir el diferimiento de la fecha de pago de las Cuentas de Pago Parcial reconociendo los intereses, comisiones, impuestos y gastos aplicables, así como el pago anticipado de estos.
- Permitir que el diferimiento de la fecha de pago de los CPP's sea realizado mediante la emisión de un nuevo CPP que aglutine a los CPP's ya emitidos.
- Modificar el plazo para la presentación de la gestión de cobro a ETESA, de los CPP'S ya emitidos y cedidos a los Cesionarios, para que la gestión de cobros pueda de estos pueda realizarse hasta siete (7) días calendario anteriores a la fecha efectiva de pago que contiene cada Cuenta de Pago Parcial, en caso de que no se perfeccione el diferimiento de los Certificados de Cuenta de Pago Parcial cedidos a los Cesionarios.
- Aprobar el pago hasta por un monto de B/.17 000 000.00 para la cancelación de los intereses, comisiones, impuestos y gastos que conlleve el diferimiento de los CPP's cedidos por el Contratista a los Cesionarios.
- Autorizar al Gerente General para que gestione a nombre de ETESA las aprobaciones del CENA y del Consejo de Gabinete y el refrendo de la Contraloría General de la República, según corresponda,
- Autorizar al Gerente General a que, una vez realizados las modificaciones al Reglamento y obtenido las autorizaciones correspondientes, suscriba toda la documentación necesaria para el diferimiento de la fecha de pago de los Certificados de Pago Parcial (CPP's), entre los que se encuentran el nuevo CPP aglutinado, la carta compromiso de pago de intereses, Acuerdo de Consentimiento, entre otros;

Que mediante la Resolución N.ºGG-001-2017 de 18 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N.º28289 de 30 de mayo de 2017, el Gerente General de ETESA modificó la Resolución N.ºGG-001-2013 de 5 de diciembre de 2013, por el cual se adopta el Reglamento, Procedimiento y Anexos para la emisión de Cuentas de Pago Parcial, con el objeto de permitir el diferimiento de la fecha de pago de las Cuentas de Pago Parcial;

Que conforme a lo anterior ETESA comunicó a Los Cesionarios su interés en diferir la fecha de pago de las 37 Cuentas de Pago Parcial al 7 de septiembre de 2018, luego de lo cual Los Cesionarios informaron a ETESA su consentimiento, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Pagador de Cuentas: Empresa de Transmisión Eléctrica, SA ("ETESA").

Monto de la Facilidad y Tenedores de las CPPs: The Bank of Nova Scotia, Banco General, Banco Nacional de Panamá y Factor Global Inc./Global Bank Corporation detallado a continuación.

	US\$131 823 463.74
The Bank of Nova Scotia	(49.56%)
Banco General	48 076 791.51 (18.07%)
Banco Nacional de Panamá	43 044 242.67 (16.18%)
Factor Global Inc.	43 044 242.67 (16.18%)
Monto de la Facilidad	<u>265 988 740.59 (100%)</u>

Facilidad: Intercambio, por parte de los Tenedores de las CPPs, de las cuentas de pago parcial adquiridas por éstos, emitidas por ETESA con el refrendo de la Contraloría General de la República (las “CPPs”) con base a la Resolución N.ºGG-001-2013 de Diciembre 5 de 2013 y a la Resolución N.ºGG-001-2017 de 18 de mayo de 2017 expedida por ETESA (el “**Reglamento de las CPPs**”) en relación con el Contrato N.ºGG-138-2013 suscrito entre el contratista seleccionado y ETESA para el diseño y construcción de la tercera línea de transmisión eléctrica (el “**Contrato de Obra**”) y que son pagaderas el 2 de septiembre de 2017 (las “**CPPs 2017**”) por una o más nuevas CPPs emitidas con base al Reglamento de CPPs y el Contrato de Obra que tendrán como fecha de pago el 7 de septiembre de 2018 (la “**CPP Aglutinada**”) en concepto de diferimiento de pago por parte de ETESA implementado por medio de (i) la ejecución y entrega de uno o más acuerdos mediante los cuales los Tenedores de las CPPs, antes del 2 de septiembre 2017, entregarán a ETESA las CPPs 2017 sujeto a que en forma simultánea ETESA (i) entregue a los Tenedores de CPPs la CPP Aglutinada por un monto neto pagadero no menor al monto de neto agregado pagadero bajo las CPPs 2017; (ii) suscriba un documento, jurídicamente vinculante, mediante el cual ETESA se obligue a cubrir el costo financiero de los Tenedores de CPPs de diferir el pago de las CPPs 2017 hasta el 7 de septiembre de 2018, correspondiente a la fecha de pago de la CPP Aglutinada a la Tasa de Interés (conforme se define más adelante) y (iii) pague todos los honorarios, costos y gastos del Agente Administrativo y Tenedores de los CPPs de la transacción descrita en esta hoja de términos (incluyendo los honorarios costos y gastos de sus asesores);

Uso de los Fondos: El uso de los fondos corresponde al diferimiento del pago de las CPPs 2017, por medio de un intercambio con la CPP Aglutinada;

Agente Administrativo: The Bank of Nova Scotia (Panamá), SA.

Fecha de Vencimiento: Septiembre 7, 2018; entendiéndose, sin embargo, que ETESA podrá pagar en su totalidad la CPP Aglutinada antes de dicha fecha.

Comisión de estructuración: 25bps (o sea US\$664 971.85) más ITBMS calculado en base al Monto de la Facilidad, a ser pagada a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre a los Tenedores de las CPPs en función de los porcentajes de participación que cada uno (porcentajes y montos identificados en la Sección “Tenedores de las CPPs” de esta hoja de términos).

Comisión de Agente Administrativo: US\$25 000.00 más ITBMS pagadera a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre.

Tasa Base:

	LIBOR 12 meses. El Agente Administrativo hará la determinación de la Tasa Base dos días antes de la Fecha de Cierre y avisará a ETESA. Queda entendido y convenido que la Tasa Base “LIBOR” en cuestión se podrá verificar, a través de los servicios de información “Reuters” o “Bloomberg”, o a través de cualquier otro servicio de información que publique dicha tasa.
Margen Aplicable:	
Tasa de Interés:	350bps p.a. Tasa Base + Margen Aplicable. Los intereses empezarán a ser calculados a partir del 4 de septiembre de 2017 que corresponde al día laborable siguiente al día sábado 2 de septiembre 2017.
Pago de intereses:	Serán pagados por ETESA en la Fecha de Vencimiento (o antes en caso de prepago) en base a la Carta de ETESA.
Comisiones, Costos y Gastos:	ETESA deberá pagar a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre los gastos legales y otros gastos asociados a la diligencia, creación, documentación, sindicación, publicación, enmiendas, manejo, cobros, entre otros relacionados a la Facilidad, incluyendo comisiones y gastos que sean incurridos en caso que se concluya o se desista de la operación.
Fecha de Cierre:	La fecha en que se cumplan todas las Condiciones Precedentes establecidos para finalizar la Transacción, a satisfacción, incluyendo la suscripción de los Documentos Operativos,
Documentos Operativos:	La Facilidad será documentada por medio de la ejecución y entrega, entre otros, de los siguientes documentos: - Acuerdo de consentimiento y modificación de CPPs a ser suscrito entre ETESA, la Contraloría General de la República, los Tenedores de las CPPs y, de ser necesario, el agente administrativo de la facilidad crediticia otorgada por los Tenedores de las CPPs al contratista mediante el cual se establezcan las condiciones para el intercambio de las CPPs 2017 por la CPP Aglutinada (el “Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs”); - Carta o documento vinculante mediante el cual ETESA se obliga a cubrir los Intereses y Gastos relacionados a la transacción suscrita por ETESA y refrendada por la Contraloría General de la República (la “Carta de ETESA”); - CPP Aglutinada; - Carta de ETESA confirmando que los tenedores de las CPPs han sido registrados como los dueños legales de la CPP Aglutinada; - Aprobación por parte de ETESA de las enmiendas al Reglamento de las CPPs, publicadas en la Gaceta Oficial, que sean necesarias para llevar a cabo el intercambio de CPPs 2017 por la CPP Aglutinada, incluyendo el modificar el proceso de registro de cesionarios, gestión de cobro y documentos a presentar a Contraloría General de la República para dicha gestión; - Confirmación escrita de ETESA que ha tomado todas las previsiones presupuestarias necesarias para el pago monto neto pagadero bajo la CPP Aglutinada, la Carta de ETESA

y demás pagos requeridos bajo el Contrato de Obra incluyendo, sin limitación la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes en su proyecto de presupuesto para el 2018;

- Cualquier otro acuerdo que sea requerido por nuestros Asesores Legales;

Condiciones

Precedentes para el Cierre:

La Fecha de Cierre estará sujeta y no será efectiva hasta que se cumplan a satisfacción de los Cesionarios todas y cada una de las condiciones establecidas para el Financiamiento, incluyendo, pero no limitado a:

- Ejecución y firma de los Documentos Operativos;
- Recepción de opinión legal aceptables por parte de los Asesores Legales de ETESA;
- Cumplimiento de los procesos requeridos para el intercambio de las CPP 2017 existentes por la nueva CPP Aglutinada incluyendo, sin limitación, (i) ejecución y entrega del Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs; (ii) ejecución y entrega de la Carta para cubrir Intereses y Gastos; (iii) aprobación por parte de ETESA de la enmienda al Reglamento de los CPPs en donde se autoriza ETESA a firmar el Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs y la emisión de CPPs 2018; (iv) emisión de la(s) nueva(s) CPPs Aglutinadas; (v) carta de confirmación de ETESA en donde se indica que la nueva CPP Aglutinada han sido registradas a nombre de los Tenedores de las CPPs; (vi) emisión de la CPP Aglutinada por ETESA refrendadas por Contraloría General de la República y su entrega a los Tenedores de las CPPs o su agente; (vii) entrega a ETESA de cualquier notificación que sea necesaria; (viii) entrega de un documento, jurídicamente vinculante, mediante el cual ETESA se obligue a cubrir el costo financiero de los Tenedores de CPPs de diferir el pago de las CPPs 2017 existentes hasta el 7 de septiembre de 2018, correspondiente a la fecha de pago de la CPP Aglutinada a la Tasa de Interés; (ix) entrega de un documento firmado por ETESA en que se indiquen que han tomado las previsiones presupuestarias para el pago de la CPP Aglutinada en su nueva fecha de vencimiento y la Carta de ETESA en la fecha que corresponda y (x) que en caso de que ETESA no pague la nueva Fecha de Vencimiento estará obligada a pagar a partir de dicha fecha intereses moratorios a la tasa prevista en el Artículo 79 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;
- La propuesta se mantiene vigente, siempre y cuando no se den enmiendas o cambios en el Contrato de Obra, con excepción de la enmienda N°4, cuyo propósito principal es permitir la emisión de cuentas de pago parcial con una fecha de pago distinta a la fecha de pago de los CPPs 2017 existentes. En caso que ETESA solicite que se modifique el Contrato de Obra para incrementar su monto o permitir la emisión de nuevas CPPs por obras adicionales, los Tenedores de las CPPs tendrán la primera opción para evaluar su disponibilidad o no de comprar CPPs adicionales (sin que esta opción implique compromiso de su parte de otorgar financiamiento adicional) y, de ser el

	caso, modificar los términos del contrato de financiamiento existente con el contratista; y - Cualquier otra condición precedente considerada apropiada por los Tenedores de los CPPs para la ejecución de una facilidad de esta naturaleza, luego de concluida la debida diligencia;
Condiciones Precedentes para el Intercambio:	Las usuales para este tipo de transacciones, incluyendo, pero no limitada a: 1. Al momento del intercambio de CPPs, ETESA debe confirmar que representaciones y garantías previstas en el Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs son ciertas y correctas; 2. ETESA debe estar en cumplimiento en cualquiera de sus operaciones financieras en el que se involucre un pago en donde el monto exceda de US\$25 000 000 o declare moratoria, repudio de deuda, u otra acción similar; 3. Cumplimiento de todos los procedimientos requeridos para realizar el intercambio de las CPPs 2017 por la CPP Aglutinada;
Condición de Repago:	En caso que la fuente de repago de la Facilidad, estipulado como una Emisión de Bonos, no haya alcanzado avances sustanciales a Mayo 2018, que garanticen que el repago de la CPP Aglutinada y los costos financieros se realizará en la Fecha de Vencimiento, los Tenedores de los CPPs tendrán la opción de presentar a ETESA una estructura financiera para cumplir con el repago de la presente Facilidad. En caso que (i) los Tenedores de los CPPs hayan suscrito con ETESA los contratos relacionados con el repago total de la Facilidad y se hayan cumplido o dispensado las condiciones precedentes allí previstas para su desembolso antes de la Fecha de Vencimiento; o (ii) ETESA y los Tenedores hayan llegado a un acuerdo para el diferimiento de la Fecha de Vencimiento antes de dicha fecha, en ambos casos, no se causarán intereses moratorios sobre el Monto de la Facilidad después de la Fecha de Vencimiento, sin perjuicio del pago a los Tenedores de CPPs del interés compensatorio que ETESA y los Tenedores de los CPPs hayan acordado por diferir, de ser el caso, la Fecha de Vencimiento de la CPP Aglutinada;
Representaciones y Garantías, Condiciones:	Aplican las condiciones usuales para financiamientos de esta naturaleza, a ser determinadas al momento de la debida diligencia;
Asesores Legales:	Arias Fábrega y Fábrega (ARIFA).
Gastos e Impuestos:	Todos los gastos e impuestos que se causen en relación con la Facilidad serán por cuenta de ETESA e incluirán, entre otros, gastos legales, de notaría e inscripción y/o registro, impuestos de timbre, ITBMS, en el caso que apliquen. ETESA pagará todos los gastos e impuestos a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de cierre.
Ley Aplicable:	República de Panamá.

Tribunal Competente: Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial.

Lista de los costos de estructuración

Costos	Montos
Comisión de estructuración	\$664 971.85
ITBMS 7% Comisión de estructuración	\$46 548.03
Estimado honorarios legales ARIFA	[\$50 000.00] ¹
ITBMS de los honorarios legales ARIFA	[\$3 500.00] ¹
Estimado honorarios legales IGRA	[\$15 000.00] ¹
ITBMS de los honorarios legales IGRA	[\$1 050.00] ¹
Timbres para la cesión (1/1000)	\$265 988.74
Comisión del Agente Administrativo	\$25 000.00
ITBMS 7% Comisión del Agente Administrativo	\$1 750.00
Gastos estimados de los Bancos	[\$200.00] ¹
TOTAL COSTOS	[\$1 074 008.62]¹

Que el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional, emitirá concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada 13 de julio de 2017, a través de la nota 157 de 13 de julio de 2017, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización de presentar ante el Consejo de Gabinete, para efectuar el diferimiento de la fecha de pago de 37 Cuentas de Pago Parcial emitidas para el reconocimiento de créditos derivados del contrato para DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS;

Que son facultades del Consejo de Gabinete, entre otras cosas, negociar y organizar empréstitos, organizar el crédito público, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al gerente general de la sociedad anónima EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA), a efectuar el diferimiento de la fecha de pago de las 37 Cuentas de Pago Parcial al 7 de septiembre de 2018, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Pagador de Cuentas: Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (“ETESA”)

Monto de la Facilidad y Tenedores de las CPPs: The Bank of Nova Scotia, Banco General, Banco Nacional de Panama y Factor Global Inc./Global Bank Corporation detallado a continuación:

¹ Estimación, montos finales serán determinados e incorporados dos días antes de la Fecha de Emisión.

	US\$131 823 463.74
The Bank of Nova Scotia	(49.56%)
Banco General	48 076 791.51 (18.07%)
Banco Nacional de Panamá	43 044 242.67 (16.18%)
Factor Global Inc.	43 044 242.67 (16.18%)
Monto de la Facilidad	265 988 740.59 (100%)

Facilidad: Intercambio, por parte de los Tenedores de las CPPs, de las cuentas de pago parcial adquiridas por éstos, emitidas por ETESA con el refrendo de la Contraloría General de la República (las “CPPs”) con base a la Resolución N.ºGG-001-2013 de Diciembre 5 de 2013 y a la Resolución N.ºGG-001-2017 de 18 de mayo de 2017 expedida por ETESA (el “**Reglamento de las CPPs**”) en relación con el Contrato N.ºGG-138-2013 suscrito entre el contratista seleccionado y ETESA para el diseño y construcción de la tercera línea de transmisión eléctrica (el “**Contrato de Obra**”) y que son pagaderas el 2 de septiembre de 2017 (las “**CPPs 2017**”) por una o más nuevas CPPs emitidas con base al Reglamento de CPPs y el Contrato de Obra que tendrán como fecha de pago el 7 de septiembre de 2018 (la “**CPP Aglutinada**”) en concepto de diferimiento de pago por parte de ETESA implementado por medio de (i) la ejecución y entrega de uno o más acuerdos mediante los cuales los Tenedores de las CPPs, antes del 2 de septiembre 2017, entregarán a ETESA las CPPs 2017 sujeto a que en forma simultánea ETESA (i) entregue a los Tenedores de CPPs la CPP Aglutinada por un monto neto pagadero no menor al monto de neto agregado pagadero bajo las CPPs 2017; (ii) suscriba un documento, jurídicamente vinculante, mediante el cual ETESA se obligue a cubrir el costo financiero de los Tenedores de CPPs de diferir el pago de las CPPs 2017 hasta el 7 de septiembre de 2018, correspondiente a la fecha de pago de la CPP Aglutinada a la Tasa de Interés (conforme se define más adelante) y (iii) pague todos los honorarios, costos y gastos del Agente Administrativo y Tenedores de los CPPs de la transacción descrita en esta hoja de términos (incluyendo los honorarios costos y gastos de sus asesores).

Uso de los Fondos: El uso de los fondos corresponde al diferimiento del pago de las CPPs 2017, por medio de un intercambio con la CPP Aglutinada.

Agente Administrativo: The Bank of Nova Scotia (Panamá), SA.

Fecha de Vencimiento: Septiembre 7, 2018; entendiéndose, sin embargo, que ETESA podrá pagar en su totalidad la CPP Aglutinada antes de dicha fecha.

Comisión de estructuración: 25bps (o sea US\$664 971.85) más ITBMS calculado en base al Monto de la Facilidad, a ser pagada a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre a los Tenedores de las CPPs en función de los porcentajes de participación que cada uno (porcentajes y montos identificados en la Sección “Tenedores de las CPPs” de esta hoja de términos).

Comisión de Agente Administrativo: US\$25 000.00 más ITBMS pagadera a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre.

Tasa Base:	LIBOR 12 meses. El Agente Administrativo hará la determinación de la Tasa Base dos días antes de la Fecha de Cierre y avisará a ETESA. Queda entendido y convenido que la Tasa Base “LIBOR” en cuestión se podrá verificar, a través de los servicios de información “Reuters” o “Bloomberg”, o a través de cualquier otro servicio de información que publique dicha tasa.
Margen Aplicable:	350bps p.a.
Tasa de Interés:	Tasa Base + Margen Aplicable. Los intereses empezarán a ser calculados a partir del 4 de septiembre de 2017 que corresponde al día laborable siguiente al día sábado 2 de septiembre 2017.
Pago de intereses:	Serán pagados por ETESA en la Fecha de Vencimiento (o antes en caso de prepago) en base a la Carta de ETESA.
Comisiones, Costos y Gastos:	ETESA deberá pagar a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre los gastos legales y otros gastos asociados a la diligencia, creación, documentación, sindicación, publicación, enmiendas, manejo, cobros, entre otros relacionados a la Facilidad, incluyendo comisiones y gastos que sean incurridos en caso que se concluya o se desista de la operación.
Fecha de Cierre:	La fecha en que se cumplan todas las Condiciones Precedentes establecidos para finalizar la Transacción, a satisfacción, incluyendo la suscripción de los Documentos Operativos.
Documentos Operativos:	La Facilidad será documentada por medio de la ejecución y entrega, entre otros, de los siguientes documentos: - Acuerdo de consentimiento y modificación de CPPs a ser suscrito entre ETESA, la Contraloría General de la República, los Tenedores de las CPPs y, de ser necesario, el agente administrativo de la facilidad crediticia otorgada por los Tenedores de las CPPs al contratista mediante el cual se establezcan las condiciones para el intercambio de las CPPs 2017 por la CPP Aglutinada (el “Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs”); - Carta o documento vinculante mediante el cual ETESA se obliga a cubrir los Intereses y Gastos relacionados a la transacción suscrita por ETESA y refrendada por la Contraloría General de la República (la “Carta de ETESA”). - CPP Aglutinada; - Carta de ETESA confirmando que los tenedores de las CPPs han sido registrados como los dueños legales de la CPP Aglutinada; - Aprobación por parte de ETESA de las enmiendas al Reglamento de las CPPs, publicadas en la Gaceta Oficial, que sean necesarias para llevar a cabo el intercambio de CPPs 2017 por la CPP Aglutinada, incluyendo el modificar el proceso de registro de cesionarios, gestión de cobro y documentos a presentar a Contraloría General de la República para dicha gestión; - Confirmación escrita de ETESA que ha tomado todas las previsiones presupuestarias necesarias para el pago monto neto pagadero bajo la CPP Aglutinada, la Carta de ETESA

y demás pagos requeridos bajo el Contrato de Obra incluyendo, sin limitación la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes en su proyecto de presupuesto para el 2018.

- Cualquier otro acuerdo que sea requerido por nuestros Asesores Legales.

**Condiciones
Precedentes para el
Cierre:**

La Fecha de Cierre estará sujeta y no será efectiva hasta que se cumplan a satisfacción de los Cesionarios todas y cada una de las condiciones establecidas para el Financiamiento, incluyendo pero no limitado a:

- Ejecución y firma de los Documentos Operativos;
- Recepción de opinión legal aceptables por parte de los Asesores Legales de ETESA;
- Cumplimiento de los procesos requeridos para el intercambio de las CPP 2017 existentes por la nueva CPP Aglutinada incluyendo, sin limitación, (i) ejecución y entrega del Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs; (ii) ejecución y entrega de la Carta para cubrir Intereses y Gastos; (iii) aprobación por parte de ETESA de la enmienda al Reglamento de los CPPs en donde se autoriza ETESA a firmar el Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs y la emisión de CPPs 2018; (iv) emisión de la(s) nueva(s) CPPs Aglutinadas; (v) carta de confirmación de ETESA en donde se indica que la nueva CPP Aglutinada han sido registradas a nombre de los Tenedores de las CPPs; (vi) emisión de la CPP Aglutinada por ETESA refrendadas por Contraloría General de la República y su entrega a los Tenedores de las CPPs o su agente; (vii) entrega a ETESA de cualquier notificación que sea necesaria; (viii) entrega de un documento, jurídicamente vinculante, mediante el cual ETESA se obligue a cubrir el costo financiero de los Tenedores de CPPs de diferir el pago de las CPPs 2017 existentes hasta el 7 de septiembre de 2018, correspondiente a la fecha de pago de la CPP Aglutinada a la Tasa de Interés; (ix) entrega de un documento firmado por ETESA en que se indiquen que han tomado las previsiones presupuestarias para el pago de la CPP Aglutinada en su nueva fecha de vencimiento y la Carta de ETESA en la fecha que corresponda y (x) que en caso de que ETESA no pague la nueva Fecha de Vencimiento estará obligada a pagar a partir de dicha fecha intereses moratorios a la tasa prevista en el artículo 79 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.
- La propuesta se mantiene vigente, siempre y cuando no se den enmiendas o cambios en el Contrato de Obra, con excepción de la enmienda N°4, cuyo propósito principal es permitir la emisión de cuentas de pago parcial con una fecha de pago distinta a la fecha de pago de los CPPs 2017 existentes. En caso que ETESA solicite que se modifique el Contrato de Obra para incrementar su monto o permitir la emisión de nuevas CPPs por obras adicionales, los Tenedores de las CPPs tendrán la primera opción para evaluar su disponibilidad o no de comprar CPPs adicionales (sin que esta opción implique compromiso de su parte de otorgar financiamiento adicional) y, de ser el

	caso, modificar los términos del contrato de financiamiento existente con el contratista; y - Cualquier otra condición precedente considerada apropiada por los Tenedores de los CPPs para la ejecución de una facilidad de esta naturaleza, luego de concluida la debida diligencia,
Condiciones Precedentes para el Intercambio:	Las usuales para este tipo de transacciones, incluyendo pero no limitada a: 1. Al momento del intercambio de CPPs, ETESA debe confirmar que representaciones y garantías previstas en el Acuerdo de Consentimiento y Modificación de CPPs son ciertas y correctas. 2. ETESA debe estar en cumplimiento en cualquiera de sus operaciones financieras en el que se involucre un pago en donde el monto exceda de US\$25 000 000 o declare moratoria, repudio de deuda, u otra acción similar. 3. Cumplimiento de todos los procedimientos requeridos para realizar el intercambio de las CPPs 2017 por la CPP Aglutinada,
Condición de Repago:	En caso que la fuente de repago de la Facilidad, estipulado como una Emisión de Bonos, no haya alcanzado avances sustanciales a Mayo 2018, que garanticen que el repago de la CPP Aglutinada y los costos financieros se realizará en la Fecha de Vencimiento, los Tenedores de los CPPs tendrán la opción de presentar a ETESA una estructura financiera para cumplir con el repago de la presente Facilidad. En caso que (i) los Tenedores de los CPPs hayan suscrito con ETESA los contratos relacionados con el repago total de la Facilidad y se hayan cumplido o dispensado las condiciones precedentes allí previstas para su desembolso antes de la Fecha de Vencimiento; o (ii) ETESA y los Tenedores hayan llegado a un acuerdo para el diferimiento de la Fecha de Vencimiento antes de dicha fecha, en ambos casos, no se causarán intereses moratorios sobre el Monto de la Facilidad después de la Fecha de Vencimiento, sin perjuicio del pago a los Tenedores de CPPs del interés compensatorio que ETESA y los Tenedores de los CPPs hayan acordado por diferir, de ser el caso, la Fecha de Vencimiento de la CPP Aglutinada;
Representaciones y Garantías, Condiciones:	Aplican las condiciones usuales para financiamientos de esta naturaleza, a ser determinadas al momento de la debida diligencia;
Asesores Legales:	Arias Fábrega y Fábrega (ARIFA).
Gastos e Impuestos:	Todos los gastos e impuestos que se causen en relación con la Facilidad serán por cuenta de ETESA e incluirán, entre otros, gastos legales, de notaría e inscripción y/o registro, impuestos de timbre, ITBMS, en el caso que apliquen. ETESA pagará todos los gastos e impuestos a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre;
Ley Aplicable:	República de Panamá.

Tribunal Competente: Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial.

Lista de los costos de estructuración

Costos	Montos
Comisión de estructuración	\$664 971.85
ITBMS 7% Comisión de estructuración	\$46 548.03
Estimado honorarios legales ARIFA	\$50 000.00
ITBMS de los honorarios legales ARIFA	\$3 500.00
Estimado honorarios legales IGRA	\$15 000.00
ITBMS de los honorarios legales IGRA	\$1 050.00
Timbres para la cesión (1/1000)	\$265 988.74
Comisión del Agente Administrativo	\$25 000.00
ITBMS 7% Comisión del Agente Administrativo	\$1 750.00
Gastos estimados de los Bancos	\$200.00
TOTAL COSTOS	\$1 074 008.62

Los intereses estimados pueden cambiar según resulten: la tasa base, el período y el monto.
Un estimado es el siguiente:

Monto:	\$265,988,740.59
Tasa base: Libor 12 meses:	1.77%
Margen:	3.5%
Tasa total:	5.27%
Período:	1.1139 (15/8/2017 – 7/9/2018)
Interés	\$15 614 352.55

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 16, Numeral 8 del artículo 25 y el artículo 35 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

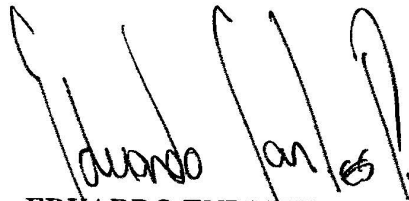
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

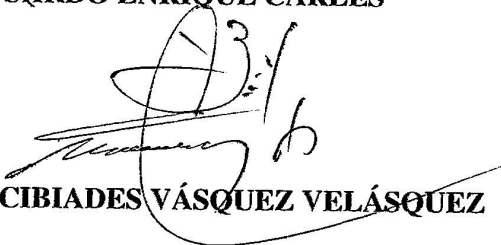

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado ,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRÍS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º85

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza al ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de ley, Que regula las relaciones laborales en el sector público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes son propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 8 de agosto de 2017, el ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentó el proyecto de Ley Que regula las relaciones laborales en el sector público y solicitó autorización a este órgano colegiado para que el prenombrado proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de ley, que regula las relaciones laborales en el sector público.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

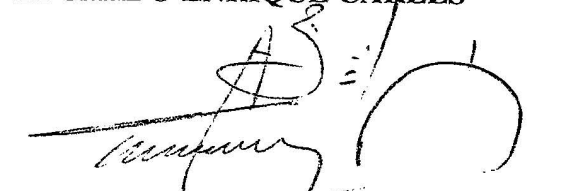

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES

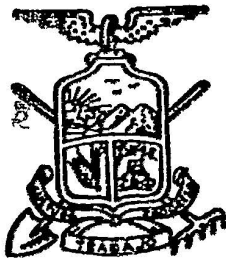


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **TEMÍSTOCLES DELGADO BARRÍA**, con cédula No. 9-115-1849, con establecimiento comercial denominado **“MINI SÚPER NAZARENO”**, ubicado en vía principal de Los Algarrobos, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 205680, le traspasa a la señora **GLADYS MARITZA RODRÍGUEZ BARRÍA**, con cédula No. 9-186-396. L. 202-101588665. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJANCentral
Telefónica: 259-8215
259-9044
259-8055PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJAN
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS.

EDICTO No. 24-98

ARRAIJAN, 11 de mayo de 1998

Que VICTOR RICARDO TEJADA SANCHEZ, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-422-995 con domicilio en ARRAIJAN CABECERAha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este MUNICIPIO, ubicado en __________, con un área de 616.31 MTS2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: <u>CELINDA CAÑIZALEZ</u>	Y MIDE: <u>15.02 MTS2</u>
SUR: <u>RESTO LIBRE DE LA FINCA 4375</u>	Y MIDE: <u>35.22 MTS2</u>
ESTE: <u>ARSENIA VICTORIA SANCHEZ</u>	Y MIDE: <u>26.00 MTS2</u>
OESTE: <u>BELIZA URRIOLA VDA DE MONTOTO</u>	Y MIDE: <u>27.08 MT²</u>

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N°39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FIJESE Y PUBLIQUESE

ALCALDE MUNICIPALMUNICIPIO DE ARRAIJAN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
SECRETARÍA GENERALFIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 101583328



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaría General

Teléfono: 259-9182

EDICTO N° 046-17
Arraiján, 17 de julio de 2017.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que el señor **GABRIEL SOTO MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-393-919**, con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, presentó el día 11 de agosto de 2015, solicitud para que se le adjudique a título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno con una superficie de **1420.93 Mts²**, que forma parte de la Finca **4375** inscrita al tomo **99**, folio **142**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, barriada Paraíso, calle principal; según consta en el plano N° **80101-138289**, fechado el día **13 de octubre de 2016**.

Sus linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre Pública	, y Mide: 29.23 Mts.
SUR: Resto libre de la Finca 4375 tomo 99, folio 142 Propiedad del Municipio de Arraiján. Ocupado por Gladys Judith Martínez	, y Mide: 31.78 Mts.
ESTE: Resto libre de la Finca 4375 tomo 99, folio 142 Propiedad del Municipio de Arraiján. Ocupado por Felicía Ávila	, y Mide: 37.25 Mts.
OESTE: Resto libre de la Finca 4375 tomo 99, folio 142 Propiedad del Municipio de Arraiján. Ocupado por Gladys Judith Martínez	, y Mide: 52.03 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de la jurisdicción del bien inmueble solicitado y tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRO A. CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101593660



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 053-17

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que SANTIAGO GOVEA BURGOS vecino (a) de LA LOMA Corregimiento RIO HATO del Distrito ANTÓN portador (a) de la cedula N°. 6-58-1066 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-768-13 según plano aprobado N°. 202-07-13954, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca N° 1863, rollo 14105, Doc. 16 PROPIEDAD DEL Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A), Con una superficie total de 0 HAS + 3702.42 M2 Ubicada en la localidad de LOMA BONITA, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M2 A OTRAS FINCAS A CALLE CENTRAL A LOS POLLOS A LA C.I.A

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NADJI MARIA SMITH BERNAL

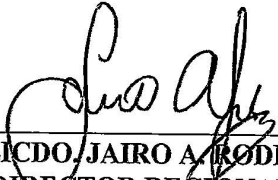
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VERONICA ALMENGOR GAITAN - CALLE DE TIERRA DE 12.80 M2 A OTRAS FINCAS A CALLE CENTRAL A LOS POLLOS A LA C.I.A

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR INOCENTE TORRES CALDERON - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RUBEN REYES AVILES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RIO HATO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME HOY 26 DE JULIO DE 2017.


LICDO. JAIRO A. RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI - COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101332240

EDICTO NO.057-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **BERNARDINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ de TELLO:** mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 6-48-1042, Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 559.86 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

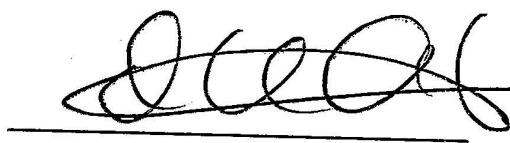
NORTE: FRANCISCO TELLO HERNÁNDEZ (USUARIO)

SUR : FRANCISCO TELLO HERNÁNDEZ (USUARIO)

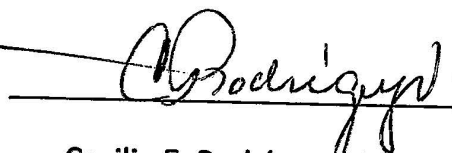
ESTE : RAÚL REGUEIRO

OESTE: CALLE TERCERA EL VIGÍA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 21 de junio de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 22 de junio de 2017
Odm



GACETA OFICIAL

Liquidación:

999856

EDICTO No. 11

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LUIS CARLOS MIRANDA ANGUIZOLA, panameño mayor de edad, casado,
residencia en Altos de la Gloria, calle doña Juana casa No.4358, Teléfono No.244-25-91 con cedula de
identidad personal No. 4-104-1456.-----

En sus propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
TABOGA lugar conocido RAUDAL N°1, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA
UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son
los siguiente:

NORTE	<u>CALLE TABOGA</u>	<u>CON. 19.34 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.14.88 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.13 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON 22.74 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METRO CUADRADOS
CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETRO CUADRADOS (436.84MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A. del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicacion por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitrés (23) de
Febrero de dos mil diecisiete


LIC. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



GACETA OFICIAL
Liquidación 202-101 358527

EDICTO No.76

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), SILA YAMILETH QUINTERO DE LEON. Panameña, mayor de edad, calle 11, Casa No.374 con residencia En Hato Montaña, con cedula de identidad personal No.8-514-1461.

En sus propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA lugar conocido,2 da. ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.14.17 MTS
- RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.28.74 MTS
- RESTO DE FINCA 58848 TOMO1358 FOLIO 266
- ESTE: PROPEIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y VEREDA CON.45.03MTS
- OESTE: ZANJA PLUVIAL CON 48.74MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (1,119.80 MTS2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de junio de dos mil diecisiete

ALCALDE

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera, quince (15) de
Junio de dos mil diecisiete

(FDO.) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.



LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-10155282



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 051-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que INES MERCEDES QUINTERO BATISTA DE ALFONSO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ama de Casa, portadora de Cédula de Identidad personal número 6-43-15, residente en LA ARENA, Corregimiento LA ARENA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-004-2016 Fechada 17 de Febrero de 2016, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.601-02-8257 con fecha 21 de junio de 2017, con una extensión superficial de UNA HECTAREA MAS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS ($1HA+1598.56M^2$), las cuales se encuentran localizadas en LA CHILONGA, Corregimiento de LA ARENA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 9719, CODIGO DE UBICACIÓN 6002, ENCARNACION CORREA SOLIS PLANO No.23-1502 DEL 1 DE JULIO DE 1955.

SUR : CAMINO A LA CHILONGA DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA CHILONGA Y A LA CARRETERA PESE-CHITRE

ESTE : CAMINO A LA ARENA DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA ARENA Y A LA CHILONGA

OESTE: FOLIO REAL 9719, CODIGO DE UBICACIÓN 6002, PROPIEDAD DE ENCARNACION CORREA SOLIS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de CHITRE, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a diecisiete (17) días del mes de Julio de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA


ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA


LICDA JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación:

1574765



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 055-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **BRUNO RIOS MURILLO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-46-2350**, residente en **LOS SALITRES**, Corregimiento **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-050-2016 Fechada 10 de Octubre de 2016**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-06-8230 con fecha 10 de Mayo de 2017**, con una extensión superficial de **SEIS HECTAREAS MAS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS (6HAS+7365.18M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS SALITRES**, Corregimiento de **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS SALITRES Y A LIMON DE TIJERAS

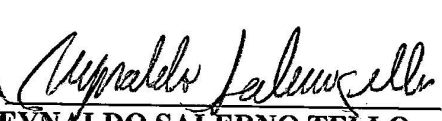
SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS RIOS PERALTA Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALCIDIADES RIOS GONZALEZ

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS RIOS PERALTA

OESTE: CAMINO DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LIMON DE TIJERAS Y A LOS SALITRES Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALCIDIADES RIOS GONZALEZ.

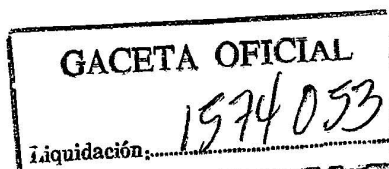
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinte **(20)** días del mes de **Julio** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 50-17

HACE SABER

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Darién al Público:

Que el Señor (a), **ISIDRO SANCHEZ SAENZ** con cédula de identidad personal N°, **9-164-967** y **ERNESTINA CEDEÑO CAEZ** con cédula de identidad personal N° **9-207-92** vecino de **ZAPALLAL**, Corregimiento de **CHEPIGANA** de, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIEN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-1242-13** según plano Aprobado N° **501-16-2384** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de, **0HAS+2230.02 M2**, ubicada en la Localidad de **ZAPALLAL**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito **CHEPIGANA** Provincia de **DARIEN**

Comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CAMINO A OTROS LOTES DE 6.00 METROS DE ANCHO Y SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3.00 METROS DE ANCHO.

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DARIO MURILLO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MANUEL SANCHEZ CEDEÑO.

ESTE: CAMINO A OTROS LOTES DE 6.00 MTS. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MANUEL SANCHEZ CEDEÑO /

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3.00 METROS DE ANCHO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DARIO MURILLO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **SANTA FE**, y copia del mismo se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, **Dado en Santa Fé a los 20 día del mes de DE JULIO del 2017**


Licda. EDILMA VÁSQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-Darién


SRA. INOCENCIA JULIO
SECRETARIA Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101601979



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 056-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **ALEXIS ANTONIO RIOS GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **9-705-861**, residente en **LOS SALITRES**, Corregimiento **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-051-2016** **Fecha 11 de Octubre de 2016**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-06-8228** con fecha **10 de Mayo de 2017**, con una extensión superficial de **DOCE HECTAREAS MAS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS (12HAS+6561.92M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS SALITRES**, Corregimiento de **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LIMON DE TIJERAS Y A LOS SALITRES.

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS RIOS PERALTA Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALCIDIADES RIOS GONZALEZ

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALCIDIADES RIOS GONZALEZ Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS RIOS PERALTA

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS RIOS PERALTA Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALCIDIADES RIOS GONZALEZ

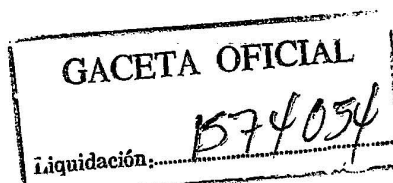
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinte **(20)** días del mes de **Julio** de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 058-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **LUIS RIOS MURILLO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-52-1597**, residente en **LOS SALITRES**, Corregimiento **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-049-2016** **Fecha 7 de Octubre de 2016**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-06-8234** con fecha **23 de Mayo de 2017**, con una extensión superficial de **CATORCE HECTAREAS MAS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS** (**14HAS+6590.36M²**), las cuales se encuentran localizadas en **LOS SALITRES**, Corregimiento de **EL TIJERA**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS SALITRES Y A EL CEBADERO Y SERVIDUUMBRE PLUVIAL DE 10.00 METROS DE ANCHO CON LA QUEBRADA LA LLANA.

SUR : FOLIO REAL 37018, CODIGO 6306, PROPIEDAD DE JULIO RODRIGUEZ FRANCO Y OTRO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN M. RIOS PERALTA Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR NORIEL RODRIGUEZ PEREZ

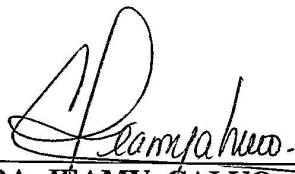
ESTE : CAMINO DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS SALITRES Y A EL CEBADERO

OESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 METROS DE ANCHO CON LA QUEBRADA LA LLANA Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR NORIEL RODRIGUEZ PEREZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinte **(20)** días del mes de **Julio** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación,.....

1544052

/jovana



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 065-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **MARGARITA ANTONIA RIOS CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Ama de casa, portadora de Cédula de Identidad personal número **7-60-93**, residente en **CALLE FRANCISCO RIOS**, Corregimiento **SAN JUAN BAUTISTA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0045-2015** **Fecha 23 de Diciembre de 2015**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.605-01-8241** con fecha **15 de junio de 2017**, con una extensión superficial de **TRES HECTAREAS MAS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS** (**3HAS+3183.12M²**), las cuales se encuentran localizadas en **EL MANGAL**, Corregimiento de **PARITA**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL CON EL RIO PARITA DE 10.00 METROS DE ANCHO.

SUR : CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA EL MANGAL Y HACIA LA CIA.

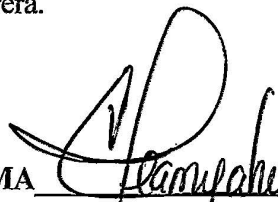
ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYS EUGENIA QUIROS DE GONZALEZ

OESTE: FINCA No.973, DOCUMENTO 1698910, PROPIEDAD DE JORGE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ,

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PARITA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

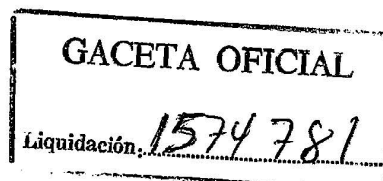
Dado en la Ciudad de Chitré, a tres **(3)** días del mes de **Agosto** de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC



/jovana



EDICTO N° 14

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona **MARTA M. DE UREÑA**, con cédula de identidad personal No 6-703-1221, con residencia en la Calle San José, corregimiento de Ocú Distrito de Ocú Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **OCÚ**, con una superficie de **(314.49 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: CALLE SAN JOSÉ

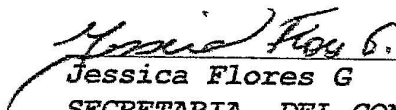
SUR: JOSÉ ÁNGEL VARGAS VARGAS Y REYNA FLORES

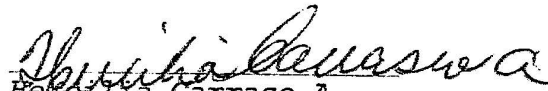
ESTE: PABLO UREÑA Y REINA FLORES

OESTE: MATÍAS MUÑOZ Y JOSÉ ÁNGEL VARGAS VARGAS

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

OCÚ 12 de junio de 2017.


Jessica Flores G
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ


Rebecilla Carraso A.
PRESIDENTA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

Fijo el presente hoy 12 de JUNIO de 2017.
Lo desfijo hoy, 31 de JUNIO de 2017.





DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 241-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO ARJONA SANJUR Y OTROS**, residente en CAÑACILLAS, Corregimiento de EL PRADO, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. **9-111-1842**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-423** de **30 de Octubre de 2009**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **52HAS+3,169.69 M2**; ubicado en CAÑACILLAS, Corregimiento de EL PRADO, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **905-05-14416**, aprobado el 17 de Septiembre de 2010 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte : Francisco Sanjur, Apolinar Castillo, Catalina Batista, Carretera Panamericana de 100.00 metros de ancho a David a Buenos Aires a Santiago, Depósito de agua.

Sur : Terreno Nacional ocupado por Pedro Pablo González Sanjúr.

Este : Terreno Nacional ocupado por Jorge Luis Carpintero Jiménez, Finca N° 20064, Doc. N° 1174709 Propiedad de Israel Ortega Roa.

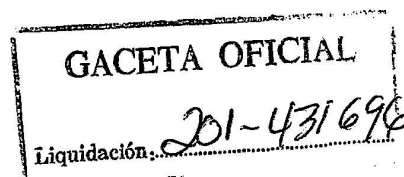
Oeste : Carretera Panamericana de 100.00 metros de ancho a David a Buenos Aires a Santiago.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2015.



Johanna Franco
LICDA. JOHANNA FRANCO
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.071-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que el señor **PATROCINIO RIOS RUIZ**, residente en **SANTA FE**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal N° **9-84-1007**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-036** de **15** de **MARZO** de **2017**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **1HAS + 1,600.25 M2**; ubicado en **LA ALDEA**, Corregimiento de **CALOVEBORA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **909-02-15371** aprobado el **26** de **MAYO** de **2017** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO A: 0HAS + 9,138.64 M2

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA PILLERES SIBALA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AURELIO PEÑA ABREGO.

ESTE: QUEBRADA CALETA CON SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO.

OESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 20.00 M DE ANCHO A CALOVEBORA A RIO LUIS A SERVIDUMBRE DE TIERRA LIBRE.

GLOBO B: 0HAS + 2,461.61 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA LIBRE DE 6.00 M DE ANCHO A CARRETERA DE TIERRA A CALOVEBORA A RIO LUIS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AURELIO PEÑA ABREGO.

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 20.00 M DE ANCHO A CALOVEBORA A RIO LUIS A SERVIDUMBRE DE TIERRA LIBRE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ABELINA GONZALEZ FLORES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **SEIS (6)** días del mes de **JULIO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA M. DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

